

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 193.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si la hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 4 Mayo 1890.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.124.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.493.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Sebastián*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno laborizado é inculto de D. Juan Paco Lorente, paraje llamado Puerto de los Morales, diputación de Ifre; lindando N. mina «Los Ocho Hermanos»; S. terreno franco próximo á la mina «Ohvald»; E. «El Aguila» y «El Centinela»; y O. la «Amistad» y «Ohvald»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 1.º de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «Los Ocho Hermanos»; núm. 5.203; desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 400 metros primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 400, y tercera á punto de partida E. 300 metros; ó sea el mismo perímetro que se concedió á la mina «La Mulata», número 6.994.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.126.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.491.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Febrero último, solicitando se le con-

cedan once pertenencias para la mina denominada *Santa Inés*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno laborizado é inculto cuyo dueño se ignora, paraje llamado los Cocones, diputación de Leyva; lindando E. terreno franco; N. mina «Riqueza Murciana» y franco; S. «Angeles», y O. «El Milagro» y «Riqueza Murciana»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 1.º de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «El Milagro», núm. 5.342; desde cuyo punto y en dirección O. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 300, y de quinta á punto de partida N. 100 metros; ó sea el mismo terreno que se concedió á la mina «Isabel y Dolores», núm. 6.993, que se haya caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.125.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.492.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Fabiola*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno laborizado é inculto de don Celestino Buitrago, paraje llamado Los Huertos, diputación de Leyva; lindando N. mina «Salida» y terreno franco; E. franco; S. «Isabel y Dolores» y franco; y O. mina «Riqueza Murciana» y «Salida»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 1.º de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Riqueza Murciana», número 6.673; desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 500; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta S. 300, y quinta á punto de partida O. 100 metros ó sea el mismo terreno que se concedió á la mina «España», número 8.785.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.093.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.484.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 22 de Febrero último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Micaela*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en terreno inculto cuyo dueño se ignora, paraje llamado Cala del Caballo, diputación de Portmán; lindando N. mina «El Japón» y terreno franco; O. mina «Caridad» y franco; S. Cala del Caballo y el mar, y L. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 1.º de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó ángulo N. E. de la mina «Caridad»; y desde él en dirección E. se medirán 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta N. 400; cuarta á quinta E. 100, y quinta á punto de partida N. 200 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «Soledad», núm. 3.628, que se ha caducado.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.173.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.501.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Febrero último, solicitando se le concedan diez y siete pertenencias para la mina denominada *Jerusalén perdida*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en las vertientes del cabezo de los Pastores, diputación de Ifre; lindando por N. con terreno franco al parecer; S. con la mina «Carlota», núm. 3.052 y las tituladas «Esperanza» y «Reconquistada»; E. con «3.ª Restaurada» y «Jerusalén», y O. con

«Paulina»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la demarcación de la mina «Carlota»; y desde él se medirán en dirección S. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta O. 600; sexta á séptima S. 400; séptima á octava E. 100; octava á novena N. 200, y novena á punto de partida E. 500 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «El Tasso», núm. 5.893, declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.175.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.493.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Surtidor*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el cabezo de la Fuente de Marco Vázquez, diputación de la Majada; lindando por todos vientos con terreno de Ginés González y franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en la parte S. y culminante de dicho cabezo, relacionándose con una visual á lo alto del cabezo del Buitre 193.º, y otra al vértice del cabezo de la Atalaya de la de la Majada 351.º; desde él se medirán en dirección S. 400 metros primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 150 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «La Fuente», núm. 3.256, declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán en los días y términos que á continuación se expresan:

Nú.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
10011	La Salvadora.	Demarcación.	Cabezo de los Cortijos.	Carrascosy.	Murcia.	Sd. Blas Cánovas é Hijo.	D. Rafael Lario.	{Ntra. Sra. de los Dolores. { Santa Rita.	Herederos de D. Juan Lozano. Los mismos.	Murcia. Idem.
10012	Los Dos.	Idem.	Item de las Peñas Negras	Idem.	Idem.	D. Angel Bruña.	El mismo.	»	»	»
10013	La Justicia.	Idem.	Barranco del Chaparral.	Idem.	Idem.	» Antonio Monserrat.	»	»	»	»
10014	La Nueva Cartagenera.	Idem.	Sierra de Carrascosy.	Idem.	Idem.	El mismo.	»	»	»	»
10016	Leallad.	Demarcación.	Majada de la Rápila.	Carrascosy.	Murcia.	D. Manuel Salas.	»	»	»	»
10019	Booz.	Idem.	Cabezo del Chaparral.	Idem.	Idem.	» Pablo Nogués.	»	{ Santa Rita. { La Cartagenera.	Herederos de D. Juan Lozano. D. Rafael Lario.	Murcia. Idem.
10021	Submarino.	Idem.	Terrano de D. José Manresa	Idem.	Idem.	» Diego Sánchez.	»	»	»	»
10023	Cálculo.	Idem.	Ramba del Chaparral.	Idem.	Idem.	Sd. Blas Cánovas é Hijo.	D. Rafael Lario.	»	»	»
10024	Diplomacia.	Idem.	El Chaparral.	Idem.	Idem.	El mismo.	El mismo.	»	»	»
10029	El Consuelo.	Demarcación.	Sierra de Carrascosy.	Corvera.	Murcia.	D. Andrés Martínez.	»	Diplomacia (registro).	Sociedad Blas Cánovas é Hijo.	»
10031	La Española.	Idem.	Barranco florido.	Carrascosy.	Idem.	» Mariano Espinosa.	»	Submarino.	D. Diego Sánchez.	»
10032	Autón.	Idem.	Laderas de los Peñoncicos.	Idem.	Idem.	» Diego Sánchez.	»	»	»	»
10069	Narciso.	Idem.	T.º de D. Isabel González	Sangonera.	Idem.	» Narciso Marin.	»	»	»	»
10018	Santa Matilde.	Idem.	Hacienda del Relojero.	Albetca.	Idem.	» Francisco Flores.	»	»	»	»

Murcia 3 de Mayo de 1890.—El Jefe del distrito, Joaquín Izquierdo.

Número 2.172.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.500.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Los Tres Suizos*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el barranco del Tesoro, diputación de Ifre; lindando por todos vientos con terreno de D. Andrés Lardín; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor relacionada con una visual á la parte alta del cabezo de Piña E. 25° 30 N., y otra á la cúspide del cabezo del Asno O. 4.º30 N., y desde él se medirán en dirección N. 106 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 200 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «Los Tres Amigos», número 3.333, declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.176.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.497.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Febrero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Ramo*, de mineral hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado collado del risco del Aguilón, diputación de Ifre; lindando por S. mina «San Roque», núm. 3.003 y demás vientos, franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. O. de la mina «San Roque»; y desde él se medirán en dirección E. 300 metros primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta O. 300, quinta á sexta S. 200; sexta á séptima E. 300, y séptima á punto de partida S. 300 metros. Este registro sitúa sobre el terreno de la mina «La Oliva», núm. 3.255, declarado franco.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Abril de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.171.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.499.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Febrero último, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Rapante*, de mineral de hierro, sita en término de Ma-

zarrón, en el cabezo de Cantalá, diputación de la Majada; lindando por S. mina «Abundancia», núm. 3.001 y demás vientos, con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la mina «Abundancia»; y desde él se medirán á E. 100 metros primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 200, y cuarta á punto de partida E. 300 metros. Este registro aspira al terreno de la mina «El Aguila», núm. 3.357.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.196.

Sección de Fomento.—Minas.

Según manifiesta el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, del 10 al 15 del presente mes, el Ingeniero D. José María Rubio practicará la demarcación del registro denominado *Leony*, núm. 9.848, sito en el cabezo del Puerto de Mazarrón, término de dicha villa, registrado por D. José María Castillo y seguido ahora por D. Bonifacio Ledesma. Son colindantes las minas «Santa Elisa», núm. 9.466 y la llamada «Recuerdo», núm. 4.083.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido para conocimiento de las personas interesadas en dicha operación.

Murcia 3 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 2.023.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por dicha Excm. Corporación el día 9 de Marzo de 1896.

Presidencia del Sr. Esteve.

Con asistencia de los Sres. Parra, Lontes, Hernández Almansa, Marín, López Parra, Cándido, Monmeneu, Chico, Abellán, González, Llanos y Calderón.

No habiendo concurrido los señores Diputados Secretarios, por acuerdo de la Corporación ocuparon este puesto accidentalmente los Sres. D. Juan López Parra y D. Pedro Antonio Marín. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó por la Diputación un voto de gracias para la Comisión provincial que ha redactado la Memoria que determina la ley, aceptando en principio el medio que se propone en ello de arrendar la recaudación del contingente provincial, en el año económico próximo, para lo que deberá oírse á la Comisión de Hacienda, como asimismo respecto á la reciprocidad con las demás provincias de España, respecto á estancias de dementes en los manicomios provinciales respectivos; y finalmente confirmar los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial durante el período semestral que dió principio en Noviembre pasado y terminó en Marzo último.

La Diputación acordó se déu las gracias á D. José Verdú, por su atención, dedicando á la Corporación la obra musical compuesta por dicho señor para banda militar, y que se le regale uno de los tres violonchelos de la disuelta orquesta que existió en la Casa de Misericordia; como asimismo que se le tenga presente para cuando vague una de las plazas pensionadas para el estudio de la música.

Que se tenga presente á D. Mateo Joaquín Noguera, vacante á la pensión

de que se trata en la última parte del acuerdo anterior.

Denegar la que con el propio objeto solicita D. Hipólito Tudela Fernández.

Que se tenga presente para cuando exista vacante en la pensión dedicada á los que se dedican al estudio de la pintura, á D. José Angel de Ayala Ros.

Que se ordene al Director de carreteras provinciales, que proceda al estudio de la parte que falta por construir de la del Palmar á Mazarrón, comprendido entre el límite judicial de Alhama y el empalme de la de Totana á Mazarrón.

Aprobar los presupuestos de acopios para la conservación de las carreteras del Palmar á Mazarrón y la de Moratalla á la Fuente del Pino, y que sus importes se incluyan en el próximo presupuesto general de la provincia.

Se acordó asimismo que el formado para los gastos que pueda ocasionar el estudio del anteproyecto de la carretera vecinal que partiendo de la villa de Pacheco, enlace con la provincial en proyecto de San Javier á La Unión; se devuelva, á fin de que sea aprobado por el Ayuntamiento respectivo y con él se entienda directamente el Director de carreteras en cuanto á su ejecución y demás incidentes.

A propuesta de varios Sres. Diputados, acordó la Diputación se signifique á la Superioridad la conveniencia de que el número de orden de las carreteras comprendidas en el plan de las de las de esta provincia, se fije en la siguiente forma: Número 1.º De Moratalla á la carretera de tercer orden de Caravaca á Calasparra en las inmediaciones de la Fuente del Pino. Número 2.º De San Javier á La Unión por los Alcázares y el Algar. Número 3.º Desde la de primer orden de Albacete á Cartagena en las inmediaciones del Puerto de la Cadena, á la de tercer orden de Torre Vieja á Balsicas, en la Estación férrea de este último punto. Número 4.º Desde la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena en el pueblo del Palmar á la de tercer orden de Totana á Mazarrón en la parte de las ramblas. Número 5.º De Jumilla al límite de la provincia en dirección á Hellín. Número 6.º De Mazarrón á Fuente Álamo por la Pinilla. Número 7.º De Yecla al límite de la provincia con dirección al Pinoso. Número 8.º De Aguilas á Mazarrón. Número 9.º Desde la de primer orden de Albacete á Cartagena en el pueblo de Espinardo á Alcañarilla por la Fábrica de la Pólvora.

La Diputación acuerda se incluya en el próximo presupuesto 3.391 pesetas 48 céntimos, para la construcción del último trozo de la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino, como pago de los terrenos que han de expropiarse.

Asimismo se acordó consignar en el próximo presupuesto varias cantidades para atender á los gastos de replanteo de la carretera que partiendo de las inmediaciones del Puerto de la Cadena en la de Albacete á Cartagena, perteneciente al Estado, termina en la de tercer orden de Torre Vieja á Balsicas; otra para la construcción del primero de los trozos en que está dividida dicha carretera, y otra el importe de los terrenos que deben expropiarse en la referida construcción.

Asimismo se acordó que en el próximo presupuesto se consignen varias cantidades para diferentes conceptos de la carretera de San Javier á La Unión por los Alcázares y el Algar.

Igualmente acordó la Diputación se anuncie una nueva subasta con 20 días de término para la construcción de la alcantarilla núm. 37, situada sobre el barranco de la rambla de Ulea, en la carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino; cuya subasta se lle-

vará á efecto bajo los mismos tipos y condiciones que rigieron en las que no tuvieron lugar en licitaciones anteriores.

Del mismo modo acordó la Diputación se ordene al Director de la Casa de Misericordia que en lo sucesivo abone en especie al maestro saugrador jubilado de dicho Asilo, la ración que disfruta.

Se acuerda que en el próximo presupuesto se consignent 600 pesetas como remuneración á un escribiente temporero en la Inspección del ramo de Instrucción pública de la provincia; desintieron de este aumento los señores Hernández Almansa y Abellán.

También acordó que los honorarios devengados por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Sanjuán en el reconocimiento de los terrenos inundados por el Reguerón en su última avenida, deben ser abonados por la Corporación municipal.

Se desestiman las instancias de don Antonio Juvés y D. Francisco Tarín, que piden aumento de sueldo, y las de Francisco López y Bernabé Ruperto, que piden también se les aumente el que disfrutaban como lequeros del Hospital provincial.

Del mismo modo acordó que en el crédito que existe en el presupuesto de la Casa de Expósitos para satisfacer la lactancia de niños hijos de padres pobres, se aplique á satisfacer la lactancia y crianza de los expósitos.

Acordó asimismo autorizar al Director del Hospital provincial, para que comisione los empleados que juzgue necesarios para que se trasladen á Cádiz y se hagan cargo de la alienada Emilia Cano López é ingrese en el manicomio de esta ciudad, y que los gastos que ocasione esta traslación, se carguen al capítulo de imprevistos de dicho Establecimiento.

Igualmente acordó la Diputación se remitan al referido Director los documentos que justifican la reclamación que hace la Diputación provincial de Valladolid por las estancias causadas en aquel manicomio por Teresa Martínez Camero, y se excite el celo del mencionado Director, para que la referida demente sea trasladada lo antes posible al Departamento que para las de su clase existe en el Hospital provincial de esta capital.

En vista de la instancia en la que D.ª Manuela Santamaría y Sanz, viuda de D. José Martínez Motos, pide se le conceda una pensión por los servicios prestados por su difunto marido como practicante mayor del Hospital provincial, acordó la Diputación concederle la pensión de 317 pesetas anuales en concepto de viudedad.

Asimismo acordó admitir la renuncia que del cargo de Médico del correccional de esta capital hace D. Valentín Leante.

Atendiendo á lo solicitado por don Emilio Sánchez García, Médico por concurso de la Cárcel de esta capital, pidiendo se le conceda en concepto de gratificación las 500 pesetas autorizadas en presupuestos, por sus servicios como facultativo a los enfermos del correccional, acordó la Diputación acceder á lo solicitado y que se destinen al pago de este servicio como gratificación las 500 pesetas que se consignaban en el presupuesto parcial del Establecimiento, y con respecto á la remuneración que reclama por servicios anteriores, que se reclame certificación autorizada por el Director y Administrador de la prisión para acreditar el tiempo que el reclamante viene prestando sus servicios profesionales en el citado departamento y por su resultado se ordene el pago de la gratificación al respecto de 500 pesetas anuales.

Se acordó acceder á la pretensión del Auxiliar 2.º de la Contaduría provincial D. José María Balboa, de que se le aumente en 100 pesetas anuales

el sueldo que disfruta como tal Auxiliar.

Se aprueba la distribución de fondos para los pagos provinciales que podrán hacerse en el próximo mes de Mayo.

Quedó enterado la Diputación del estado en que consta lo recaudado y pagado por la Caja de la provincia en el primer semestre del actual ejercicio, acordando se publique en el *Boletín oficial*.

Quedó enterada la Diputación de que los Sres. D. José Espuche y D. Pascual Abellán hacen renuncia el 1.º del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Yecla por continuar desempeñando el de Diputado, y el 2.º el mismo, del Ayuntamiento de esta capital por ser incompatible con el de Diputado provincial para el que ha sido elegido.

Se confirma la orden interina de ingreso en la Casa de Misericordia expedida á favor de la niña Dolores Pérez Pelluz.

Visto el expediente instruido referente á varios hechos referentes á la denuncia como frófugo á Juan de Mata López, los que se atribuyen á los hermanos D. José y D. Federico Sánchez Buendía, empleados de esta Corporación, acordó la Diputación, después de una detenida discusión en la que no se encontró en el Salón el Sr. López Parra, confirmar la suspensión de empleo y sueldo de dichos empleados impuesto por la Comisión provincial y por el tiempo de 15 días, rehabilitándoles en sus respectivos destinos, y que se les amonestase para que en lo sucesivo se cifien al cumplimiento de los deberes de su empleo.

Dada lectura del proyecto de presupuesto general ordinario de la provincia correspondiente al año 1890-91, acordó la Diputación queden sobre la mesa por tiempo de 24 horas para que los Sres. Diputados estudien detenidamente las modificaciones que contienen.

Levantándose la sesión y señalándose como orden del día para la siguiente la discusión y votación del informe sobre el presupuesto, aprobación del mismo y el del repartimiento para cubrir el déficit y demás asuntos pendientes.—El Presidente, José Esteve.—El Diputado Secretario interino, Pedro Antonio Marín.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Esteve.

Con asistencia de los Sres. Parra, Cándido, Fontes, Hernández Almansa, Llanos, Chico, López Parra, Abellán, Monmeneu, Calderón, Marín, Navarro y González.

No asistiendo el Diputado Secretario Sr. Aznar, ocupó interinamente su puesto D. Juan López Parra.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda, referente al proyecto de presupuesto general ordinario de la provincia correspondiente al año 1890-91, los Sres. Hernández Almansa, Llanos y Abellán, hicieron uso de la palabra impugnando la supresión de la plaza de Sobrestante del cuerpo de carreteras provinciales, al ocuparse de los créditos que figuran en dicho proyecto.

Los Sres. Cándido, Marín y López Parra, como individuos de la Comisión de Hacienda, defendieron dicha supresión por considerar esta plaza innecesaria, y después de rectificar dichos señores, acordó la Corporación con el fin de que no se prolongase indefinidamente la sesión, se suspendiese ésta por 40 minutos, para que los señores Diputados vieran á un arreglo.

Reanudada, el Sr. López Parra, en nombre de la Comisión informante,

pidió y obtuvo autorización para retirar el dictamen en la parte referente á la supresión de la plaza mencionada, lo que verificado, se aprobó dicho dictamen con la modificación de que continúe la plantilla del personal de carreteras como existe en el año actual, sin perjuicio de que se haga la supresión que se propone, luego que se hayan terminado las construcciones.

Procediose después á la discusión de cada una de las partidas de ingresos y gastos del citado proyecto de presupuesto, modificadas en su caso con las variantes propuestas y en la forma acordada por la Corporación, que fueron aprobadas consecutivamente, quedándolo también la totalidad por unanimidad.

Dada lectura del proyecto de repartimiento entre los pueblos de esta provincia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto general ordinario mencionado anteriormente, después de una breve discusión acordó la Diputación prestarle su aprobación en la forma presentada.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda sobre la conveniencia y forma de realizar el arrendamiento de la recaudación del contingente provincial y sus atrasos; y de conformidad con el mismo, acordó la Diputación autorizar á la Comisión provincial para que formule el pliego de condiciones y anuncie la subasta con la anticipación conveniente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión, dándose como orden del día para mañana la aprobación de la presente acta.—El Presidente, José Esteve.—El Diputado Secretario interino, Juan López Parra.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Esteve

Con asistencia de los Sres. Diputados Parra, Monmeneu, Marín, González, Llanos, Cándido, Chico, Fontes, Abellán, Hernández Almansa y López Parra.

No habiendo concurrido los señores Diputados Secretarios, se acordó ocupar sus puestos interinamente don Juan López Parra y D. Pedro Antonio Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminadas las sesiones del presente período semestral.—El Presidente, José Esteve.—El Diputado Secretario interino, Juan López Parra.

## Cuarta sección.

Número 2.200.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
Y TRABAJOS DEL ARSENAL  
DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 113, de 23 del actual y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona números 252 y 98, de 23 y 24 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales necesarios en las tercera, octava y novena agrupaciones, dividida en dos lotes, se hace saber por el presente, que aquélla tendrá lugar á las doce del día 24 del mes de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1890.—El Secretario, Juan de Carranza y Garrido.

## Quinta sección.

Número 2.198.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Con fecha 28 de Abril próximo pasado, ha tomado posesión del cargo de Recaudador de contribuciones de la zona 8.ª de la provincia, segunda del partido de la capital, D. Narciso Marín Zapata, nombrado por Real orden de 24 de Febrero último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 2 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Número 2.016.

### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA CARTAGENA

Anuncio.

Declarado por esta Administración principal el abandono de hecho de tres cajas marca P. V., números 387189 conteniendo aguas minerales, que condujo el vapor francés *Bastia*, procedente de Marsella y consignadas á «Pino y Vivo»; se hace saber con objeto de que las personas que se crean con derecho, puedan interponer la reclamación oportuna ante la dicha oficina en el plazo de veinte días, contados desde el primero en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 19 de Abril de 1890.—El Administrador, Eduardo D. Jurundarena.

## Sexta sección.

Número 2.179.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que el repartimiento acordado por los representantes de las villas afectas á los partidos judiciales de esta capital para cubrir los gastos de atenciones de la Cárcel durante el año económico de 1890 91, es el siguiente:

	Pts.	Cts.
Murcia . . . . .	13167	58
Alcantarilla . . . . .	375	04
Beniel . . . . .	174	14
Pacheco . . . . .	582	58
Pinatar . . . . .	114	19
San Javier . . . . .	259	94
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>14673</b>	<b>47</b>

Murcia 30 de Abril de 1890.—Pablo Torres.

Número 2.199.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de Ceutí.

Hago saber: Que la recaudación del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial de esta villa, tendrá lugar los días 9, 10 y 11 del presente mes en la casa Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Ceutí 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Número 2.188.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Isidoro García Guardiola, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del impuesto de consumos del actual año económico, con más el aumento fijado por repartimiento gremial por la especie contributiva de trigo y sus harinas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días 5, 6, 7, 8 y 9 del presente mes, y horas de ocho á doce de su mañana y de tres á cinco de la tarde, interesando de los contribuyentes que se personen á verificar el pago, bayan provistos del recibo anterior.

Lo que se anuncia al público en el periódico oficial de la provincia, para que nadie alegue ignorancia.

Jumilla 1.º de Mayo de 1890.—Isidoro García Guardiola.

Número 2.194.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al actual año económico, tendrá lugar en los días 8 y 9 del corriente, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, cuya oficina de recaudación queda establecida en la plaza Constitucional de Alfonso XII, número 6, de esta población.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Ojós 2 de Mayo de 1890.—Manuel Massa Marín.

Número 2.185.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORQUÍ

Don José María Barrera y Marín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en los días 7 y 8 del presente mes, de ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en estas Salas Capitulares la recaudación del cuarto trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial de esta villa.

Pasados dichos días se concede otro plazo voluntario hasta el 10 del próximo Junio, en la casa núm. 22 de la calle Mayor de esta población.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Lorquí 3 de Mayo de 1890.—José Barrera.—El Secretario, Jesús López y Marín.

Número 2.193.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que la cobranza de la contribución territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales desde el Domingo 4 al 11 de los corrientes; advirtiéndoles, que no se admitirá el pago del cuarto trimestre, sin tener satisfechos los anteriores del año.

Lo que se hace saber por medio del

presente para conocimiento de los contribuyentes.

Alguazas 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Telesforo Martínez.

Número 2.142.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Ginés José de Vivancos Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el artículo 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante los años económicos de 1890 á 1891, 1891 á 1892 y 1892 á 1893, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 13 de Mayo entrante de once á doce de su mañana.

La subasta tendrá efecto por pujas la llana y la constituye el arriendo de los derechos y recargos autorizados impuestos de consumos, bajo el tipo de 111.357 pesetas 53 céntimos por cada un año, y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer postura se presentará carta de pago que acredite haber depositado la suma de 2.227 pesetas 15 céntimos como fianza provisional.

La fianza definitiva se constituirá en metálico, valores públicos ó fincas, por valor de la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 29 de Abril de 1890.—Ginés J. de Vivancos.

Número 2.166.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Miralles Lucas, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento de 20 del actual, tendrá lugar la subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal del derecho del degüello de reses de pelo, lana y cerda, tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Mayo de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en esta subasta habrá que presentar cédula personal vigente y carta de pago de haber depositado en la Caja municipal la cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo de dicha subasta.

Queda obligado el rematante al pago de los derechos de inserción, del voz pública y reintegro del expediente, excepto las diligencias de remate que son gratuitas.

Abanilla 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Miralles.

Número 2.134.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Juan Ruiz Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, el día 15 del mes de Mayo próximo de once á doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa, la subasta pú-

blica por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito en los tres años económicos de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93.

Comprende el arriendo, todas las especies de la 1.ª tarifa unida al reglamento de 21 de Junio de 1889, los aguardientes, alcoholes y licores destinados al consumo personal con el gravamen señalado en el art. 6.º de la ley de la citada fecha y el impuesto de la sal, recargadas todas las especies menos la sal, con el 100 por 100 para atenciones municipales.

El tipo de la subasta será el de 50.205 pesetas, no admitiéndose postura que no la cubra; la fianza provisional la de 1.004 pesetas 10 céntimos en metálico y la definitiva la de 20.000 pesetas en fincas libres y sanas ó 10.000 pesetas en metálico ó valores públicos cotizables.

En la Secretaría de Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

El rematante abonará al editor del *Boletín oficial* los derechos de inserción de este anuncio, y todos los gastos de este expediente y su reintegro y cuanto origine el contrato.

Librilla 29 de Abril de 1890.—Juan Ruiz.—El Secretario, Francisco Gil.

Número 2.195.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Luis Campillo Blas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 12 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta librada de los derechos señalados á todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª adjunta al reglamento de 21 de Junio de 1889, durante el año económico 1890-91, bajo el tipo por cupo para el Tesoro y recargos municipales de 9.692 pesetas 71 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose como licitador á ninguno de los comprendidos en el art. 23 del reglamento.

Para tomar parte en la misma deberá exhibirse cédula personal y carta de pago de haber depositado en arcas municipales 193 pesetas 85 céntimos, 2 por 100 del tipo de subasta.

El rematante vendrá obligado á prestar una fianza de la cuarta parte de la cantidad porque le sea adjudicada, siendo de cuenta del mismo los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, así como del reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Pinatar 1.º de Mayo de 1890.—Luis Campillo.

Número 2.192.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que censurado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento que tiene el honor de presidir, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional refundido de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan los vecinos examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 30 de Abril de 1890.—Telesforo Martínez.